

nominado Vicesecretaría, clase segunda, como puesto de colaboración, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de conformidad con las consideraciones realizadas en el cuerpo de la presente Resolución y con el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de agosto de 2007.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, según establece el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, y notificar la misma al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria y a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

1544 *ORDEN de 8 de octubre de 2009, por la que se modifica la Orden de 21 de abril de 2009, que convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), en cuanto a la finalización del plazo para realizar y justificar la actividad.*

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2009, se convocó el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009

(B.O.C. nº 78, de 24.4.09), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la misma fecha y Boletín de publicación.

La base tercera de la citada Orden de convocatoria ("Plazo para la realización de la actividad y para la justificación de la subvención"), modificada por la Orden de 23 de junio de 2009 (B.O.C. nº 125, de 30.6.09), establece en su apartado dos que el plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 9 de noviembre de 2009.

Diversas circunstancias, entre las que destaca el elevado número de solicitudes, han retrasado la fase de valoración de expedientes y de fiscalización. Estas circunstancias distorsionarían los plazos administrativos previstos en el iter procedimental de la convocatoria en cuestión, pues el plazo de aceptación podría ser superior al de justificación.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Promoción Económica y atendiendo a dichas circunstancias excepcionales,

R E S U E L V O:

Modificar la base tercera de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), por la que se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para el año 2009, modificada por la Orden de 23 de junio de 2009 (B.O.C. nº 125, de 30.6.09), y la Orden de 23 de julio de 2009 (B.O.C. nº 150, de 4.8.09), quedando el apartado dos redactado como sigue: "El plazo para realizar y justificar la actividad terminará el mismo día que el plazo para la aceptación. Dichos plazos no podrán superar el ejercicio 2009".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.